

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ANTENA COLECTIVA

COPROPIETARIOS: M^o VIEJO DE SAN PEDRO, 4 ESC. IZDA.

ADMINISTRADOR: ROSA DORAY

DIRECCIÓN: M^o VIEJO S. PEDRO, 4 ESC. IZDA. 4^oC TELÉFONO: 948221705

N^o DE TOMAS 20 + BAZERDA.

N.CONTRATO: 1758A

IMPORTE 242.00,-€ TOTAL AÑO 2.008 SIN CARGO EL PRIMER AÑO

254'10

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ANTENA COLECTIVA

1. Conservación y entretenimiento de la citada antena colectiva, manteniendo en perfectas condiciones el funcionamiento de la misma, comprendiendo todos los materiales, mano de obra y desplazamientos. Así mismo se incluyen todas las reparaciones de la Antena Parabólica de Digital +.
2. Las llamadas serán atendidas a través del representante de la comunidad; todas las visitas serán firmadas por dicho representante.
3. El horario de trabajo será de lunes a viernes de 9:00h. a 13:30h. y de 15:30h. a 19:30h., las llamadas se atenderán dentro de las 24 primeras horas hábiles.
4. Cobertura de los desperfectos que puedan producirse en el tejado o cubierta del edificio siempre que estos hayan sido ocasionados por personal de esta empresa.
5. la revisión también comprende, la toma de medidas en los pisos más desfavorables, y en la cabecera, anotando dichas señales en el albarán o libro de visita.
6. Los elementos causantes de la avería serán reparados, y mientras dure la reparación serán sustituidos por otros elementos para poder dar servicio, si la reparación no fuere posible por las causas que se determinen, se sustituirán por un elemento nuevo.
7. Esta casa se regirá por el conjunto de normas legales que actualmente y en el futuro regulen su actividad industrial y en especial por las normas sobre Radio-Telecomunicaciones. No considerándose incumplimientos contractuales las modificaciones que este contrato experimente en base a las adaptaciones del tipo que por mor de dichas normas legales haya de efectuarse forzosamente.
8. La Comunidad deberá comunicar todas la averías de la instalación. Las averías sólo podrán ser reparadas por personal de esta casa, no entrando en dicha garantía, las roturas por malos tratos, manipulación indebida, riesgos catastróficos, sobretensiones etc., etc. Siendo a cargo de la comunidad, o de la persona responsable el importe de las reparaciones que se realicen en dichos casos. la avería ocasionada por una manipulación indebida, el costo será a cargo del usuario o en su defecto de la comunidad.
9. Caso de ampliaciones futuras, el importe de este mantenimiento se verá incrementado proporcionalmente.
10. La falta del cumplimiento por la comunidad de sus obligaciones de pago en forma y plazos convenidos, dará opción a esta empresa a resolver el contrato, bastando para ello la notificación de su decisión, y siempre sin perjuicio de la reserva del derecho a exigir el pago de aquellas cantidades pendientes de cobro por el plazo de duración del contrato o sus prórrogas.
11. Este contrato se entenderá tácitamente renovado anualmente cuando por ninguna de ambas partes se comunique a la otra su voluntad de rescindirlo, caso de que una de las partes deseara dejarlo sin efecto, deberá comunicarlo por escrito certificado y acuse de recibo, con un mes de antelación a dicho vencimiento o en nuestros domicilios.
12. El pago se realizará por adelantado mediante domiciliación bancaria y tendrá un incremento anual de IPC.
13. Las partes con renuncia al que por cualquier circunstancia pudiera corresponderles, se someten en todo lo referente a la interpretación, cumplimiento e incumplimiento del presente contrato ala competencia de los Tribunales de Pamplona.
14. Leído por ambas partes el presente documento y encontrándolo conforme, lo firman por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicado.